



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

Firmado por: CHEN
CHEN Thou Su
FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 31/05/2024
15:05:03 -0500



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 0008-2024-GA-OSITRAN

Lima, 31 de mayo de 2024

VISTO:

El Memorando N° 00495-2024-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N°002-2024-JLCP-GA-OSITRAN emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual fue modificada en algunos de sus artículos a través de la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante “la Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Visado por: GUTIERREZ INCA
Juan Miguel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 31/05/2024 12:27:57 -0500

Visado por: MATUTE GONZALES
Erika Vanessa FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 31/05/2024 10:51:25 -0500



Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante “OCP”, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, de igual forma, el numeral 52.2 del artículo 52 Generalidades de la Directiva, establece que la disposición final se aprueba con resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.1, del artículo 60, del Capítulo II Actos de Disposición de la Directiva, dispone que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; los que requieren que previamente se haya realizado la baja de estos;

Que, en esa misma línea el artículo 62 de la Directiva, establece que la transferencia consiste en el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, y el artículo 63, dispone respecto al trámite que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue; debiendo contener: i) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, ii) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo; siendo que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA remite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. Asimismo, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N°00003-2024-GA-OSITRAN del 12 de marzo de 2024, se aprobó la Baja por la causal de Excedencia de tres (3) equipos de medición: i) Luxómetro de código patrimonial 602252550001, ii) Multímetro-Multitester de código patrimonial 602264430002 y iii) Sonómetro de código patrimonial 602282030001, con un valor neto total de S/ 3.00 (Tres con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con el Informe Técnico N°002-2024-JLCP-GA-OSITRAN, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales, se determinó, que luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva, concluye y recomienda que es procedente las transferencias a título gratuito de los tres (3) bienes que fueron dados de Baja mediante la Resolución de Gerencia de Administración N°00003-2024-GA-OSITRAN, por la causal de Estado de Excedencia; a favor de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del Ministerio de Educación, según se detalla en el Anexo N°01 de la presente Resolución, que presentan el valor neto total de S/ 3.00 (Tres con 00/100 Soles); lo que contribuirá en el fortalecimiento del sector técnico educativo público de las zonas de extrema pobreza;

Que, en atención a los documentos de vistos emitidos por la unidad orgánica técnica y especializada en el control patrimonial de los bienes de la Entidad; y, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la Transferencia a favor Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del Ministerio de Educación, con domicilio en Jr. Julián Arce N°412-Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; de los tres (3) bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N°01, que presentan el valor neto total de S/ 3.00 (Tres con 00/100 Soles); los cuales fueron dados de Baja mediante la Resolución de Gerencia de Administración N°00003-2024-GA-OSITRAN del 12 de marzo de 2024.

Artículo 2°. Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a fin de que proceda a notificar la presente Resolución a la citada Dirección Regional de Educación.

Artículo 3°. - Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para que efectúe las acciones necesarias para proceder con el acto de disposición, formalizándolo mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente, contando con la participación del Órgano del Control Institucional de OSITRAN, de ser el caso.

Artículo 4°.- Comunicar al Órgano de Control Institucional de OSITRAN, la presente Resolución, así como, con la debida anticipación a la fecha de la realización del Acto de Entrega y Recepción que se programe, solicitando la designación de un representante, debiendo indicar que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia de este.

Artículo 5°. - Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a fin de que realice el registro correspondiente en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Artículo 6°. – Encargar a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

THOU SU CHEN CHEN

Jefa de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Visado por:
JHON GUTIERREZ INCA
Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por:
ERIKA VANESSA MATUTE GONZALES
Abogado de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

NT: 2024067396

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Firmado por: CHEN CHEN Thou Su FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 31/05/2024 15:05:26 -0500
OSITRAN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 0008-2024-GA-OSITRAN

ANEXO Nº01

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Table with 13 columns: N° DE ORDEN, CÓDIGO PATRIMONIAL, DENOMINACIÓN, DETALLE (MARCA, MODELO, COLOR, SERIE), ESTADO CONSERVACIÓN, CUENTA CONTABLE, VALOR NETO, N° DE RESOLUCIÓN DE BAJA, UBICACIÓN FÍSICA, BENEFICIARIO. Includes rows for Luxometro, Multimetromultitestter, and Sonometro, plus a Total S/ 3.00 row.

NT: 2024067396



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml